



"AÑO DE LA DEIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 2496-2015/MPS-GSCyGRD

Sullana, 24 de Noviembre del 2015

VISTO, El expediente N° 036244 de fecha 23 de Noviembre del 2015, presentado por el Sra. **MARITZA ELENA DIAZ MORAN**, identificado con DNI N° 70046241, con domicilio real en calle, San Antonio Mz B Lote 09 Asentamiento Humano 04 de Noviembre, mediante el cual solicita nulidad de la Papeleta de Infracción de Tránsito Serie C - N° 0026094 del 09.10.2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, en efecto con el expediente del visto el administrado Sra. **MARITZA ELENA DIAZ MORAN**, identificado con DNI N° 70046241, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo motorizado de placa de rodaje MCG2829, mediante el cual solicita nulidad de la Papeleta de Infracción de Tránsito C - N° 0026094 del 09.10.2015;

Que, el Decreto Supremo N° 016-2009/MTC y sus modificaciones, en su Artículo 331 ° - Derecho a la Defensa dice, que no se puede imponer una sanción, sin que previamente se conceda el derecho a la defensa al presunto infractor y se emita dictamen correspondiente con excepción de lo dispuesto, en el numeral 1) del Artículo 336°;

Que, de acuerdo al Artículo antes mencionado, el recurrente presenta su solicitud de descargo, amparado en el Artículo 338° del Decreto N° 016-2009/MTC y sus modificaciones y Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el art. 293° del reglamento de Infracciones y sanciones de Tránsito aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2009/MTC y sus modificaciones, dice: "Constituye atenuante para la sanción, la existencia de una necesidad o urgencia que pueda verificarse siempre que guarde relación con la infracción cometida, a criterio de la autoridad competente, la situación atenuante puede dar lugar a la reducción de la sanción o dejarla sin efecto";

Que, de acuerdo a lo especificado en el Decreto Supremo N° 003-2014/MTC que modifica e incorpora disposiciones al Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, al Código de Tránsito aprobado (D.S N° 016-2009/MTC), al Reglamento Nacional de Administración de Transportes (D.S N° 017-2009/MTC) y al Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y No Motorizados de Transporte Terrestre (D.S N° 040-2008-MTC), el plazo para presentar descargo de acuerdo Decreto Supremo N° 003-2014/MTC - Artículo 2° - Inciso 2.1 es de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presunta infracción;

Que, de fecha 09 de Octubre del 2015, el administrado Sra. **MARITZA ELENA DIAZ MORAN**, identificado con DNI N° 70046241, presenta descargo (ticket expediente N° 036244) contra la Papeleta de Infracción de Tránsito Serie C - N° 0026094 del 09.10.2015 código M-02; argumentando lo siguiente: "Que, la papeleta en



03

VIENE DE.....//RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 2496-2015/MPS-GSCyGRD.PAG.02//.

Cuestión, impuesta el día **09.10.2015**, cuenta con vacíos al momento de señalar los datos del propietario tal como su documento de identidad, dirección y otros, y siendo indispensable para dar validez a la sanción, solicita la anulación de dicha papeleta"

Que, revisado los actuados que se tienen a la vista y observancia al Art. N° 326 del D.S N° 016-2009/MTC modificado por el D.S N° 003-2014/MTC y el Art. 10° numeral 1) de la Ley N° 27444, D.S N° 016-2009/MTC- Código de Tránsito y sus Modificatorias y teniendo en cuenta los fundamentos del descargo del citado administrado, es de advertir que la papeleta materia en cuestión, efectivamente presenta vacíos al momento de registrar datos (nombre del propietario del vehículo, documento de identidad, domicilio, entre otros), los mismo que son atenuantes que obstaculizan el procedimiento sancionador por lo irregular de su aplicación, por lo que se declara **PROCEDENTE**, lo petitionado por el recurrente;

Que, de conformidad a lo informado por el Jefe Unidad Sanciones, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 0107-2011/MPS de fecha 11.01.2011;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, lo solicitado por el **Sra. MARITZA ELENA DIAZ MORAN**, identificado con DNI N° 70046241, con domicilio real en calle, San Antonio Mz B Lote 09 Asentamiento Humano 04 de Noviembre, mediante el cual solicita nulidad de la **Papeleta de Infracción de Tránsito Serie C - N° 0026094 del 09.10.2015**, en virtud a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Unidad Sancionadora realice las acciones administrativas, tendientes, a dar de baja el ingreso en el Sistema SGTm de la Municipalidad Provincial de Sullana, de la **Papeleta de Infracción de Tránsito Serie C - N° 0026094 del 09.10.2015, código M-02** impuesta a la **Sra. MARITZA ELENA DIAZ**; y asimismo realice las acciones administrativas tendientes al cobro respecto al servicio de cochera por el tiempo de internamiento del vehículo.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONE la ENTREGA del vehículo motorizado de placa de rodaje **MCG-2829**, Marca RTM Color Rojo con Plomo, a la peticionante **Sra. MARITZA ELENA DIAZ MORAN**, identificado con DNI N° 70046241, previa verificación del pago del servicio de cochera.

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer a la Subgerencia de Control Municipal, el cumplimiento de la presente disposición Municipal de acuerdo a Ley.

REGISTRESE y COMUNIQUESE

C.c.
Archivo
Interesado
LECP/lebm


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
CAP. PNP/RI/LOUIS ENRIQUE CORNEJO PEREZ
GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA
Y GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES